

Nombre del trámite o servicio: Patrocinio, Representación y Asesoría Jurídica en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes. Clave: IDPEM/DCP/2023/01	
Trámite o Servicio: Servicio Modalidad: N/A	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos Av. Cuauhtémoc Núm. 46, Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 7773122400 y 7773122401 Correo electrónico: idepem@morelos.gob.mx Web: www.defensoria.morelos.gob.mx/
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Control de Procesos Director de Control de Procesos Teléfonos: 7773122400 y 7773122401 Extensión: 110 Dirección de Control de Procesos Extensión 206: Sistema Acusatorio Adolescentes Correo electrónico: idepem@morelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	No aplica.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El interesado, padres o tutor.
Beneficio	La gratuidad en el servicio permite a la sociedad que se encuentra en desventaja económica, tener una defensa y así evitar que evitar quedar en estado de indefensión legal.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre, Vía correo electrónico, Vía telefónica, Verbalmente, Ventanilla Digital Morelense.
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas
¿Plazo máximo de resolución?	Inmediato.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	N/A
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	N/A
Vigencia	No aplica.
Inspección ligada al trámite o servicio.	N/A
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Gratuito

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago N/A

Observaciones Adicionales:

El trámite es gratuito

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Ninguno

Catálogo de Regulaciones:

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículo 20 apartado B, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 41 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Artículos 1, 2 4 y 9 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5081, en fecha 03 de abril del año 2013.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Comisario Público en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, con domicilio en avenida Cuauhtémoc número 46, Colonia Amatitlán, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62410. Horario: 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes. Número de teléfono: sin dato. Correo electrónico: idp.contraloria.morelos@gmail.com*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

